



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO PARAGUAYO  
Comandancia  
\* \* \* \*

Asunción, 31 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 90/2025

**QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2025, QUE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO N° 50/2025, PARA LA “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CATERING Y HOSPEDAJE”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2025 CON ID N° 464.067, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.** -----

**VISTO:** La Nota N° 537 de fecha 29 de julio de 2025, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por medio de la cual solicita la suscripción de la Adenda N° 01/2025, que amplía el monto del contrato N° 50/2025, para la “Adquisición del Servicio de Catering y Hospedaje”, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 con, ID N° 464.067, para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 67, de la modificación de los Contratos indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley*. -----

**QUE,** el Decreto 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo VII - de la Ejecución de los Contratos, sección I del Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.* -----

**QUE,** la Resolución DNCP N° 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos regidos por la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Título X - Modificación de Contratos, Capítulo I - Modificaciones, Sección I – Generalidades, Artículo N°175 - Modificaciones a los Contratos indica: *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.* -----



3

**QUE**, la Resolución mencionada, en la Sección II de las Ampliaciones, Artículo N° 177 establece: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el Artículo N° 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.* -----

**QUE**, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2, en su Dictamen N° 229 de fecha 21 de julio de 2025, recomienda elevar la presente Resolución a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante para su aprobación -----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas, Decreto Reglamentario y Resolución DNCP de carácter normativo:

**EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO**

**RESUELVE:**


- 1º- Aprobar la suscripción de la Adenda N° 01/2025, que amplía el monto del contrato N° 50/2025, para la “Adquisición del Servicio de Catering y Hospedaje”, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2025, con ID N° 464.067. -----
- 2º.- Imputar el monto ampliado con cargo al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, a la siguiente Actividad Presupuestaria:

JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO								
Tipo.	Prg.	SGOG.	F.F.	O.F.	Act Pry.	Dpto.	Unidad Responsable	Monto Ampliado
1	1	284	10	1	23	11	ECEME	4.522.000
Monto a ser Ampliado								4.522.000

**Monto de la Ampliación:** 4.522.000 (guaraníes cuatro millones quinientos veintidós mil. ----

- 3º.- Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -----



  
**GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA**  
Comandante del Ejército